



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 043 -2025-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 26 MAR. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Informe N.º 0085-2025-GRJ/DRSJ/HRDMT-JCDC/OADM de fecha 06 de marzo de 2025, Reporte N.º 104-2025-GRJ/DRSJ/HRDMTJCDC/DIR de fecha 06 de marzo de 2025, Reporte N.º 0050-2025-GRJ-DRSJ-DG de fecha 10 de marzo de 2025, Informe N.º 005-2025-GRJ/SG, de fecha 20 de marzo de 2025, Opinión Legal N.º 109-2025-GRJ/ORAJ de fecha 24 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a los establecido en la Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 138.1) del artículo 138 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley n.º 27444, sobre Régimen de Fedatarios señala que: *“Cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus necesidades de atención quienes, sin exclusión de sus labores ordinarios, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados”*;

Que, el sub numeral 11. del numeral 1.1., artículo primero de la parte resolutive, precisa *“Designar a fedatarios titulares y suplentes de la Sede Central del Gobierno Regional Junín y de Unidades Ejecutoras”*.

Que, la Directiva General N.º 003-2021-GRJ/GGR del 04 de mayo de 2021, sobre régimen de los fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de las firmas en el Gobierno Regional Junín, establece los Lineamientos del Régimen de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional Junín, es así que el ítem 6.3. precisa las funciones de los fedatarios siendo:

- a) Autenticar, previo cotejo con el original que exhibe el administrado, la copia de un documento original para su empleo en los procedimientos o trámites en el Gobierno Regional Junín. No responsabilizarse por el contenido por el contenido integral del documento.





Gobierno Regional Junín



- b) Certificar firmas a solicitud del administrado, previa verificación del Documento Nacional de Identidad (DNI) original del administrado y sólo para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
- c) Administrar y custodiar diligentemente el "Libro Registro de Documentos Autenticados y Certificación de Firmas", en el que se registra cada una de las autenticaciones y certificaciones de firmas otorga.

Que, mediante Informe N.º 0085-2025-GRJ/DRSJ/HRDMT-JCDC/OADM de fecha 06 de marzo de 2025, suscrito por el C.P.C. Ronald José Luna Martel, jefe de la Oficina de Administración del Hospital Regional Docente de Medicina Tropical Dr. Julio Cesar Demarini Caro, remite propuesta para designación de fedatarios, a los siguientes servidores:

Nº	Apellidos y nombres	Cargo	DNI	Condición
01	Norma Cuicapuza Rojas	Técnico en enfermería	40710513	Fedatario TITULAR
02	Graciela Pariona Rojas	Asistente Administrativo	74206021	Fedatario TITULAR
03	Liz Mardely Ccarhuas Velásquez	Asistente Administrativo	71889690	Fedatario SUPLENTE
04	Ana Elizabeth Inga Fuentes	Técnico en enfermería	20565900	Fedatario SUPLENTE



Que, mediante Informe N.º 005-2025-GRJ/GR, de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por la Abog. Ena M. Bonilla Pérez, en su calidad de Secretaria General del Gobierno Regional Junín, concluye: "Que, habiendo cumplido el ítem 5.3. Requisitos para la designación de Fedatarios de la Directiva General N.º 003-2021-GRJ/GGR, se emite **OPINIÓN FAVORABLE** para **DESIGNAR**, a partir de la fecha por el período de (02) años como fedatarios del:

Hospital Regional Docente de Medicina Tropical Dr. "Julio Cesar Demarini Caro"

- Norma Cuicapuza Rojas (Titular)
- Graciela Pariona Rojas (Titular)
- Liz Mardely Ccarhuas Velásquez (Suplente)
- Ana Elizabeth Inga Fuentes (Suplente)

Que, estando a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 045-2021-GRJ/GR, en el sub numeral 1. Del numeral 1.1. se advierte que el Gobernados Regional delegó al Gerente Regional la facultad para designar a los fedatarios titulares y suplentes, tanto de la Sede Central del Gobierno Regional Junín y de Unidades Ejecutoras, es viable que el Gerente General Regional designe a los servidores propuestos como fedatarios, pues es acorde a los requisitos establecidos en la Directiva General N.º 003-2021-GRJ/GGR;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente por la Secretaria General y por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar formalidad legal del acto y más no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, presunción de validez, buena fe procedimental y principio de confianza;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha por el periodo de dos (02) años como Fedatario del Hospital Regional Docente de Medicina Tropical Dr. "Julio Cesar Demarini Caro", a los servidores públicos siguientes:

- **Norma Cuicapuza Rojas** (Titular)
- **Graciela Pariona Rojas** (Titular)
- **Liz Mardely Ccarhuas Velásquez** (Suplente)
- **Ana Elizabeth Inga Fuentes** (Suplente)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los fedatarios designados asuman con responsabilidad las funciones que le corresponda, sin exclusión de sus funciones; de conformidad al artículo 138 y subsiguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la labor de fedatario será compensada para efectos de calificación de desempeño laboral, con 05 puntos adicionales, siempre que no haya sido observada durante su ejercicio y haya cumplido de manera eficiente su función.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que de concluida la labor de fedatario, hará entrega del Libro de Registros, documentos atendidos y los sellos correspondientes al fedatario reemplazante.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR, a la **SECRETARÍA GENERAL** para orientar y realizar la evaluación periódica de las funciones desarrolladas por los fedatarios.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Dirección Regional de Salud Junín, Hospital Regional Docente de Medicina Tropical Dr. "Julio Cesar Demarini Caro" y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N.º 27444, aprobado con Decreto Supremos N.º 04-2019-JUS, para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
 GERENTE GENERAL REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 27 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

